



Mariscal José Félix Estigarribia, 28 de octubre del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 1233/2024.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLANO DE CONSTRUCCIÓN Y COMPUTOS MÉTRICOS PARA LA LPN-CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DEPORTIVA Y MANTENIMIENTO DE CAPILLA EN PLAZA SAN ANTONIO, A SER CONSTRUIDA EN LA CIUDAD DE MCAL. ESTIGARRIBIA, DEL DISTRITO DE MCAL. ESTIGARRIBIA, DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN CON ID 457194

VISTO: El Art. 235 de la Ley 3.966/2010 "Orgánica Municipal", el Art. 33 de la Ley 620/76 y el Expediente N° 2235/2024;

CONSIDERANDO: Que, el Señor Víctor Díaz, solicita a esta Intendencia Municipal la aprobación de planos y cómputos métricos para la LPN-Construcción de Área Deportiva y Mantenimiento de Capilla en Plaza San Antonio, en el inmueble identificado con Cta. Cte. Ctral. N° 34-0030-03, ubicado en la Ciudad de Mcal. Estigarribia, del Distrito de Mcal. Estigarribia, Departamento de Boquerón.

Que, desde el Departamento de Planificación de la Municipalidad de Mcal. José Félix Estigarribia, área institucional calificada para dictaminar sobre la procedencia de la solicitud mencionada, informó entre otras cosas lo siguiente:

"... La obra será construida en la Ciudad de Mcal. Estigarribia, del distrito de Mcal. Estigarribia, departamento de Boquerón; en el inmueble identificado con Cta. Cte. Ctral. 34-0030-03.

La obra a construirse consta de estacionamientos, sanitarios sexados, depósitos, portería para acceso al público, mejora del suelo, césped sintético, parque para niños.

*Los planos se hallan bien detallados en cuanto a construcción se refiere; Las Planillas y cómputos métricos se hallan acordes a los Planos; y los planos y planillas cumplen satisfactoriamente con los requisitos pertinentes conforme a la Ordenanza de Construcción y la Ley de la Carta Orgánica Municipal, por lo tanto, se puede dar curso a la solicitud de Aprobación del Plano de Construcción y Cómputo Métrico para la **CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DEPORTIVA Y MANTENIMIENTO DE CAPILLA EN PLAZA SAN ANTONIO, A SER CONSTRUIDA EN LA CIUDAD DE MCAL. ESTIGARRIBIA**"*

Que, así mismo, desde el Departamento de Recaudaciones de esta Municipalidad, se ha recabado la pre-liquidación, referente al impuesto a la construcción, la cual fue solicitada sea exonerada.

Que, el **Art. 235 de la Ley 3.966/2010 "Orgánica Municipal"**, claramente dispone: *"Régimen General de Construcciones. Toda persona interesada en construir, ampliar, reformar o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad y ajustarse a las normas establecidas en las leyes y en las ordenanzas. Esta disposición rige igualmente para las entidades y organismos de derecho público y privado".*

Que, el **Art. 33 de la Ley 620/76**, que dice: *"Quedan exentas del pago del impuesto establecidos en este capítulo las siguientes obras:*

...///...



...///...

- a) Las casas de habitación unifamiliar de hasta una pieza, un baño y una cocina.
- b) Los locales escolares privados y de sindicatos de trabajadores.
- c) Las construcciones en zonas rurales no urbanizadas..."

Que, de conformidad al informe de los Departamentos respectivos, los documentos obrantes en el presente expediente y la legislación vigente, corresponde hacer lugar a lo peticionado;

POR TANTO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARISCAL JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA, DON VICTOR MANUEL DÍAZ AVALOS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;

RESUELVE:

- ART. 1°.** - **APROBAR**, Los Planos de Construcción y los Cómputos Métricos para la **Construcción de Área Deportiva y Mantenimiento de Capilla en Plaza San Antonio, a ser Construido en la Ciudad de Mcal. Estigarribia**, en el inmueble identificado con Cta. Cte. Ctral. N° 34-0030-03, del Distrito de Mcal. Estigarribia, Departamento de Boquerón. con ID N° 457194
- ART. 2°.** - **EXONERAR**, el pago del Impuesto a la Construcción.
- ART. 3°.** - **DISPONER**: que a través del Departamento de Planificación Física y Urbanística se rubrique el Plano y cómputo métrico aprobado por la presente Resolución.
- ART. 3°.** - **ESTABLECER**: que la Dirección Administrativa y Financiera a través de los Departamentos de Recaudaciones y Tesorería impriman los trámites pertinentes para la liquidación del Impuesto correspondiente.
- ART. 4°.** - **COMUNICAR**, a quienes corresponda, registrar y cumplido, archivar. –



Gustavo Marcial Servín Maldonado
Secretario General



Victor Manuel Díaz Ávalos
Intendente Municipal